



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2019-01000-00.

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a resolver:

1. Requerir al extremo demandante, para que efectúe en debida forma el trámite de notificación al extremo pasivo, a fin de evitar posibles nulidades procesales, por cuanto del documento enviado al demandado adjuntado, se desprende, que las advertencias allí contenidas no corresponden a los parámetros del Decreto 806 de 2020, y deberá acreditarse el envío de los anexos debidamente cotejados.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 28 Hoy 8 de julio de 2021. El Secretario, Luis José Collante Parejo Firmado Por: MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO JUEZ JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.- SANTAFE DE BOGOTA D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 0f6ba868c37da7df2304103ff9c423d23897c3b371201fb48892df182caa76ac Documento generado en 07/07/2021 09:27:36 AM Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica
--